DECRETO N°699/2.024.
Concordia, 31/05/2.024.

VISTO, el Convenio Marco de Cooperación Mutua suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Federico Schattenhofer; por una parte y por otra parte, la Departamental de Escuelas Concordia, representada por su Director, Prof. Julio Ramón Barrios, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Convenio consta de DIEZ (10) clausulas, y tiene como objeto y destino, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa, de capacitación y comunitaria a través de la implementación de acciones tendientes a lograr inserción laboral.

Que, para el cumplimiento del objeto, La Municipalidad de Concordia, cede en uso a la Departamental de Escuelas, la sala de informática dependiente de la Dirección de Empleo, con la finalidad de desarrollar en la misma el curso de "OPERADOR INFORMATICO BASICO", para ello, la Municipalidad pone a disposición los equipos informáticos detallados en ANEXO A, que forma parte del presente Convenio.

Que, el plazo del convenio se acuerda en Siete (7) meses, contados a partir del 6 de Mayo de 2024.

Que, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran agregadas en el Convenio que se adjunta al presente y forma parte integrante del presente Decreto.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial N° 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscripto entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcue, asistido por el Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Federico Schattenhofer; por una parte, la Departamental de Escuelas Concordia, representada por su Director, Prof. Julio Ramón Barrios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

Convenio Marco de Cooperación Mutua y Uso de Espacio

Entre la Municipalidad de concordia representada para la suscripción del presente instrumento por el Presidente Municipal Dr. Dr. Francisco Azcué, DNI N° 32.795.414, asistido para este instrumento por el Secretario de Desarrollo Productivo Ing. Federico Arnoldo Schattenhofer, DNI N° 18.556.637, constituyendo domicilio en calle Mitre Nº 76 por una parte y el Profesor Julio Ramón Barrios DNI 17690175, con domicilio en calle Pellegrini 443, de la ciudad de Concordia, en adelante la "Departamental Concordia", denominados en conjunto y en adelante, "LAS PARTES", acuerdan en celebrar y celebran, el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** LAS PARTES manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa, de capacitación y comunitaria a través de la implementación de acciones tendiente a lograr inserción laboral con propuestas viables y concretas para dicha finalidad. **SEGUNDA**: Consecuentemente y como primer eslabón de la cooperación mutua reseñada, la Municipalidad de Concordia, cede en uso a la Departamental de Escuelas a través de la Coordinadora de Educación de jóvenes y Adultos, Sra. Candelaria Celina Cracco, la sala de informática que depende de la Dirección de Empleo la se encuentra en el primer Piso del Centro Cívico de nuestra ciudad ubicado en calle Mitre y Pellegrini, con la finalidad de desarrollar en el mismo el curso de "OPERADOR IMFORMATICO BASICO". Para la realización del mencionado curso la Municipalidad pondrá a disposición de los interesados las computadoras que se encuentran en dicha salas, ascendiendo al número de veinte (20) maquinas en perfecto estado de funcionamiento; cuyo detalle se encuentra transcripto en el denominado "ANEXO A", que se acompaña y forma parte del presente convenio. **TERCERO:** El curso tendrá una duración de siete (07) meses y se llevara a cabo los días LUNES, MIERCOLES y VIERNES en el horario de 17:00 horas a 19:00 horas, quedando reservado el día VIERNES para los afiliados de los sindicatos de U.P.C.N y A.T.E. y teniendo un cupo de CIENTO VEINTE (120) interesados, a fin de brindar adecuadamente la

Prof. Julio R. Barrios
Dirección Dptal. Escuelas
Concordia

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

capacitación referenciada. El responsable de dictar los mismos será el Sr. Jorge Gross, DNI Nº 23.932.518 y comenzaran a partir del día SEIS (06) de Mayo del corriente año. **CUARTO**: Se deja expresamente establecido que queda terminantemente prohibido, para todos aquellos que concurran al curso, realizar cualquier tipo de reparación, insertar pen drive y/o cualquier otro tipo de dispositivos en la mencionadas computadoras. Ante cualquier inconveniente que se produzca, tanto en fallas en las mismas o del sistema en general, deberá intervenir la Dirección de Informática de la Municipalidad de Concordia, como única autorizada a esos fines. **QUINTA:** La Dirección Departamental de escuelas se compromete a velar por el uso correcto y acorde al destino de las computadora, como así del mobiliario existente en el lugar; comprometiéndose a informar a la encargada del Centro Cívico y/o al personal de seguridad de cualquier anomalía o inconvenientes que pudiese suceder durante la realización de los mencionados cursos. **SEXTA:** Este convenio podrá ampliarse tendiendo a la jerarquización de la modalidad de educación de aquellos jóvenes y adultos de escuelas secundarias, abarcando las capacitaciones referentes a: I) Capacitaciones de "Oportunidades y desafíos en la búsqueda de empleo" y II) "Capacitación de Emprendedurismo". Las capacitaciones se realizarán en los edificios escolares y los anexos donde funcione la modalidad y una vez en cada institución, acordándose el respectivo cronograma a través del Supervisor de la modalidad. Asimismo las capacitaciones y asesoramiento se podrán realizar en los anexos laborales a determinar. Se establece que los futuros programas podrán ampliarse a todos aquellos alumnos que asisten a los anexos de formación laboral en diferentes espacios de la ciudad, pudiéndose ampliar a otros lugares, acorde lo determine la Secretaría de desarrollo Productivo, quedando las fechas de comienzo de las mismas sujetas a la disponibilidad de capacitadores. **SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación del mismo y a su vencimiento podrá ser renovado por otro período, teniendo unilateralmente la libertad, cada una de las partes, de rescindir el presente, notificando a la otra con TREINTA (30) días

corridos de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven. **OCTAVA:** LAS PARTES manifiesta que el presente convenio marco no implica exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros. **NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. **DECIMA:** A todos los efectos del presente, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados al comienzo del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, manifestando que cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación del presente, y que no pudiese solucionarse en forma extrajudicial, se establece que serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concordia los encargados en dirimirlos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concordia, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año 2024.

Mg. Ing. Federico Schattenhofer
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

Prof. Julio R. Barrios
Dirección Dptal. Escuelas
Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA